

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que regirán la contratación del servicio de señalización horizontal en las carreteras de la red viaria de la Diputació de Tarragona. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE DEBEN REGIR EL CONTRATO, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, ARMONIZADO, DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, NEGOCIACIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS E INSERCIÓN DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIPUTACIÓ DE TARRAGONA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

1. Objeto del contrato.
2. Necesidades a satisfacer e idoneidad del contrato.
3. Naturaleza, calificación y régimen jurídico del contrato.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.
5. Financiación del contrato.
6. Duración y plazo de ejecución del contrato.
7. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.
8. Publicidad de la licitación.
9. Capacidad para contratar.
10. Solvencia del contratista.
11. Presentación de proposiciones.
12. Documentación a presentar por los licitadores.
13. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
14. Admisibilidad de variantes o alternativas.
15. Garantías.
16. Procedimiento de valoración de las proposiciones.
17. Formalización del contrato.
18. Ejecución del contrato.
19. Derechos y obligaciones de las partes.
20. Cesión, subcontratación y revisión de precios.
21. Extinción del contrato.
22. Régimen de recursos y jurisdicción competente.

**ANEXO 1. Cuadro de características del contrato**

**ANEXO 2. Modelo de oferta económica y mejoras**

**ANEXO 3. Modelo de declaración responsable de vigencia de datos del RELI**

**ANEXO 4. Modelo de autorización de solicitud de datos a la AEAT y a la TGSS**

**ANEXO 5. Modelo de compromiso de constitución de UTE**

**ANEXO 6. Modelo de declaración responsable sobre el cumplimiento de criterios de desempate de proposiciones**

**ANEXO 7. Formulario del documento europeo único de contratación (DEUC)**

## **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

1. Descripción: El objeto del contrato es el descrito en el **apartado b) del cuadro de características del contrato (Anexo 1)**.
2. Estructura: La estructura de este contrato se determina en **el apartado b) del cuadro de características (Anexo 1)**.
3. Las condiciones y características del servicio son las que se fijan en los pliegos de prescripciones técnicas que junto con este Pliego de cláusulas administrativas particulares regirá el contrato.

## **SEGUNDA. NECESIDADES QUE HAY QUE SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO.**

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato y su idoneidad son las que constan en el pliego de prescripciones técnicas.

## **TERCERA. NATURALEZA, CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

1. Este contrato tiene naturaleza administrativa y se califica de servicios, de acuerdo con lo que determina el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
2. El contrato se regirá por la siguiente normativa:
  - Directiva 2014/24 /UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18 / CE.
  - Texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
  - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de contratos del sector público.
  - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por cual se aprueba en el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP), modificado en algunos de sus artículos por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en todo aquello que no se oponga al TRLCSP.
  - El presente pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas. Ambos tendrán carácter contractual.
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
  - Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.
  - Supletoriamente, se aplican las restantes normas de derecho administrativo, en su defecto, la normativa de derecho privado.

3. En caso de discordancia entre este pliego y cualquier otro de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

4. El desconocimiento de los términos del contrato, de los documentos anexos que forman parte o de las instrucciones, pliegos o normas aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al contratista de la obligación de su cumplimiento.

5. De acuerdo con el artículo 16 del TRLCSP este contrato está sujeto a regulación armonizada por tener un valor estimado superior de 209.000,00 euros.

6. Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Catalunya, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos y por su inscripción, sus datos básicos y posteriormente, en su caso, las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

#### **CUARTA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

1 El presupuesto base de licitación se determina en el **apartado d) del cuadro de características del contrato (anexo 1)**. Este es el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación del contrato.

2. Este contrato se regirá por los precios unitarios determinados en este Pliego y en el de prescripciones técnicas particulares. Las ofertas que superen los precios unitarios indicados serán excluidas de la licitación.

3. De acuerdo con lo establecido en el TRLCSP, las referencias al presupuesto de licitación y al valor estimado del contrato no incluyen el importe de Impuesto sobre el valor Añadido. Los licitadores, en sus ofertas, contemplarán el IVA como partida independiente.

4. El valor estimado del contrato se señala en **el Anexo 1, apartado d) del cuadro de características del contrato**.

#### **QUINTA. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO**

Los gastos de este contrato se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla en **el apartado e) del cuadro de características del contrato (Anexo 1)**.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al del inicio de la ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio siguiente.

En los contratos plurianuales, para posteriores ejercicios, la Diputació se obliga a consignar crédito en sus presupuestos en cantidad suficiente.

#### **SEXTA. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

1. La duración del contrato es el que se establece en **el apartado f) del cuadro de características del contrato (anexo 1)**.

2. No será necesaria la interpelación o advertencia previa para que el contratista se considere en demora.

3. La demora, o incumplimiento del plazo de ejecución del contrato, puede ser sancionado, sin perjuicio de la facultad de la Diputació de rescindir el contrato en cualquiera de ambos casos, según cláusula 18a.3 de este Pliego.

## **SÉPTIMA. TRAMITACIÓN DE EL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria y se adjudicará por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, regulado en el Libro III, Título I, Capítulo I del TRLCSP.

## **OCTAVA. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN**

La licitación se publicará mediante anuncio en el Perfil de contratante (dirección que figura en el apartado a) del cuadro de características) y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), con una antelación mínima de 40 días naturales a contar desde de la fecha de su remisión a la oficina de publicaciones de la Unión Europea, del día señalado como último para la presentación de las proposiciones; Posteriormente se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE), con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la presentación de las proposiciones, donde se hará constar la fecha de la remisión del anuncio el DOUE. Asimismo se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Tarragona.

## **NOVENA. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 54 TRLCSP; que no incurran en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 TRLCSP, lo que se puede acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 TR TRLCSP; y que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se requiera, o en los casos que sea exigible, se encuentren debidamente clasificadas.

Las empresas incurso en un motivo de exclusión distinto del relativo al no estar al corriente de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social o de haber sido excluidas por sentencia firme de la participación en procedimientos de contratación, no quedarán excluidas del procedimiento si demuestran su fiabilidad, mediante la presentación de pruebas suficientes de las medidas que hayan adoptado. A tal efecto, las empresas deberán demostrar que han pagado o se han comprometido a pagar la indemnización correspondiente por cualquier daño causado por la infracción penal o la falta, que han aclarado los hechos y circunstancias de manera exhaustiva colaborando activamente con las autoridades investigadoras y que han adoptado medidas técnicas, organizativas y de personal concretas, apropiadas para evitar nuevas infracciones penales o faltas.

Los requisitos de capacidad, de solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en el momento de presentación de oferta y mantenerse hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato, así como durante su ejecución.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas y documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer trato privilegiado hacia el resto de empresas licitadoras (art. 56 TRLCSP).

En cumplimiento del artículo 57 de la TRLCSP las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos que comporten prestaciones que les sean propias por estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de sus estatutos o reglas fundacionales.

Las empresas, además, deben disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para ejecutar correctamente el contrato.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas acreditará con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles oportunos de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24 / UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acreditará con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio ( OMC).

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, según prevé el art. 59 del TRLCSP. Cada uno de estos empresarios deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica,

financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, e indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato tendrá la plena representación de todos ellos frente la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art . 24 del RGLCAP). Este documento deberá estar firmado por los representantes de todas las empresas que compongan la Unión.

Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto no necesitan formalizar su constitución en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estos empresarios quedan obligados solidariamente ante la Administración y nombrarán un representante o apoderado único con poderes suficientes por ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa

#### **DÉCIMA. SOLVENCIA DEL CONTRATISTA**

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica, financiera y técnica suficiente con los medios que se establecen en **el apartado c) del cuadro de características del contrato (Anexo 1)**.

En el caso de empresas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre espacio Económico Europeo, hay que estar a lo que disponen los artículos 66 .1 y 84 del TRLCSP y el artículo 9.2 RGLCAP.

Los certificados comunitarios de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar que establezcan los Estados miembros de la Unión Europea constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en estos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 65.1, b) del TRLCSP, las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante la acreditación del cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, y de solvencia técnica o profesional, o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al objeto del contrato y que se señale en **el apartado c) del cuadro de características del contrato (Anexo 1)**.

Las empresas licitadoras pueden recurrir a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, a fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incurso en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que dispondrán de los recursos necesarios, por ejemplo, mediante la presentación del compromiso a tal efecto de las entidades mencionadas. En este caso, la empresa licitadora y las entidades mencionadas serán responsables solidarias de la ejecución del contrato.

Sin embargo, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales ya la experiencia profesional, las empresas sólo pueden recurrir a las capacidades de otras entidades si estas prestan servicios para los que son necesarias las capacidades mencionadas.

Si la mesa comprueba que la entidad a la capacidad de la que tiene intención de recurrir una empresa licitadora está incurso en prohibición de contratar, le exigirá que la sustituya.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, siempre y cuando el licitador acredite que tiene disposición los medios de estas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En las uniones temporales de empresas, todas las empresas que forman parte tienen que acreditar su solvencia, en los términos que se establecen en **el apartado c) del cuadro de características del contrato (Anexo 1)**. Para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes. En las mismas condiciones que las empresas licitadoras, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades.

Para acreditar la solvencia mediante la clasificación, todas las empresas que concurren agrupadas en UTE deben estar clasificadas y resultará de aplicación el régimen de acumulación previsto en el artículo 52 del RGLCAP para determinar si la unión reúne los grupos y subgrupos indicados en el **apartado c del cuadro de características del contrato (Anexo 1)**.

## **UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

1. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal, para cada uno de los lotes a los que quiera prestar el servicio.

2. Las proposiciones u ofertas contractuales, junto con la documentación exigida, se presentarán en la Unidad de Contratación, Aprovisionamientos y Expropiaciones de los Servicios Internos de la Diputació de Tarragona, Paseo San Antonio núm. 100 de Tarragona o en el Registro de la Diputació de Tarragona en las Tierras del Ebro (Palau Climent), calle Montcada núm. 32 de Tortosa, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación y en el Perfil de Contratante, de las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes no festivos.

3. La licitación se efectuará por el trámite ordinario, y en consecuencia el plazo de presentación de plicas no será inferior a cuarenta (40) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del último anuncio en boletines oficiales o en el perfil de contratante.

4. La documentación puede presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales en Cataluña: catalán o castellano.

5. Los licitadores presentarán las plicas para tomar parte en el procedimiento de contratación dentro de **tres sobres cerrados**. Los licitadores están obligados a indicar en el exterior de cada uno de ellos el nombre y NIF del licitador, la firma de quien presenta la oferta, núm. de lotes a los que presenta oferta, el número de teléfono, fax y la dirección de correo electrónico, a las que la Diputació pueda enviar comunicaciones urgentes sobre actos de trámite, como la subsanación de defectos. También debe constar el siguiente título:

**"Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto, armonizado, para contratar los servicios de planificación, negociación y compra de espacios e inserción de publicidad y promoción de la Diputació de Tarragona en los medios de comunicación" (Exp. 8004330008-2017- 0001180)**

Los subtítulos serán los siguientes:

**Sobre A: Documentación administrativa.**

**Sobre B: Documentación técnica acreditativa de los criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor.**

**Sobre C: Proposición económica.**

Para facilitar la digitalización del expediente, el formato exigido de la documentación a presentar será en **hojas debidamente paginados, de tamaño DIN A4, sin encuadernación mecánica.** Asimismo, se recomienda que las memorias u otra documentación técnica que se presente, sean lo más breves y concisas posible.

6. Los licitadores que presenten sus proposiciones por correo, deben introducir los sobres cerrados con la documentación exigida, dentro de otro sobre o paquete, de forma que cuando los servicios del Registro General abran la correspondencia, no se rompa involuntariamente el secreto de la oferta.

7. Para que se puedan admitir las proposiciones enviadas por correo, es necesario que se acrediten de forma fehaciente, los siguientes términos:

a. Que el sobre de la proposición ha sido entregado en la oficina de correos antes de las 14 horas del último día de presentación de plicas.

b. Que se comunique esta circunstancia a la Diputació durante el último día de presentación de proposiciones como máximo, mediante fax o telegrama, acompañado de una copia del justificante de correo, con clara identificación de la empresa licitante, día y hora de presentación de la plica.

8. En todo caso, si, transcurridos diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, no ha llegado la oferta enviada por correo al órgano de contratación, esta no será admitida en ningún caso.

9. Si se amplía el plazo de recepción de proposiciones, por retraso en la publicación del anuncio o porque el órgano de contratación ha recibido las proposiciones envíos por correo dentro de los 10 días naturales siguientes al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, se comunicará a los licitadores la nueva fecha de apertura de proposiciones.

10. Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

11. Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada sin justificación. La retirada injustificada de una proposición, dará lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 60.2 de la TRLCSP.

12. La presentación de proposiciones presupone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este pliego y la declaración de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

## **DUODÉCIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES**

Los sobres deben contener la siguiente documentación, indexada, numerada y colocada tal como se indica a continuación:

### **Sobre A: Documentación administrativa**

#### **a) Documento europeo único de contratación (DEUC)**

Las empresas licitadoras deberán presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC) mediante el cual declaran que cumplen con los requisitos que se establecen en este pliego para ser adjudicatarios del contrato.

Las empresas licitadoras pueden rellenar el Formulario del DEUC que se adjunta como anexo a este pliego y que se encuentra en el siguiente enlace de la web de la Junta Consultiva de la Generalitat de Catalunya, [http://economia.gencat.cat/web/.content/70\\_contractació\\_jcca/documents/contractació\\_electronica/DEUC-cat.pdf](http://economia.gencat.cat/web/.content/70_contractació_jcca/documents/contractació_electronica/DEUC-cat.pdf), o bien utilizar el servicio en línea de la Comisión Europea a través del cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación, rellenarlo, debe descargarlo e imprimirlo para su presentación.

El DEUC se debe firmar por la empresa licitadora o, en su caso, por su representante legal. Las empresas licitadoras indicarán también en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

En el caso de empresas que concurren a la licitación de manera conjunta, cada una tiene que acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado en el que figure, en su caso, la información requerida en las partes II a V del formulario. Además del DEUC, estas empresas tienen que aportar una declaración responsable donde debe constar el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato, de acuerdo con el modelo **del Anexo 5** de este pliego de cláusulas administrativas.

Las empresas licitadoras inscritas en el Registro Electrónico de Empresas (RELI) de la Generalitat de Cataluña, o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en el RELI o en el ROLECE, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

#### **b) Autorización para solicitar datos a la AEAT y a la TGSS**

Las empresas tienen que aportar una autorización para solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, también respecto a los subcontratistas, y en materia de seguridad social, a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el TRLCSP y demás normativa de desarrollo, para participar en el procedimiento de contratación administrativa y

durante la vigencia del contrato, de acuerdo con el modelo **del anexo 4** de este Pliego de cláusulas administrativas.

**c) Otra documentación**

Cualquier otra documentación que se exija en el **apartado p) del cuadro de características (Anexo 1)**.

**Sobre B: Documentación técnica acreditativa de los criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor.**

Las empresas deberán desarrollar una **propuesta estratégica de planificación de medios, siguiendo el briefing del Anexo 1 del Pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato**, justificando todas las recomendaciones en cuanto a los medios y soportes seleccionados, la distribución del presupuesto, la distribución de la campaña en el calendario y el uso de formatos utilizando las fuentes del sector o los estudios que tengan a su alcance.

**La inclusión, en este sobre, de documentos o información susceptible de ser valorada de forma automática, será motivo de exclusión.**

**El documento o documentos presentados deben llevar la firma y sello de la empresa.**

**Sobre C: Proposición económica.**

1) La proposición económica, según el modelo que figura en **el Anexo 2 de este Pliego de cláusulas administrativas y del pliego de prescripciones técnicas (criterio de valoración núm. 2)**.

Los licitadores deberán aportar, para los posibles casos de empate de puntuaciones obtenidas por las ofertas, la siguiente documentación, en su caso, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16.4.1 de este Pliego administrativo:

1. Declaración responsable sobre el tanto por ciento (%) de trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla, de acuerdo con el modelo **del Anexo 6** de este Pliego de cláusulas administrativas.

2. Declaración responsable sobre el cumplimiento de medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de acuerdo con el modelo **del Anexo 6** de este Pliego de cláusulas administrativas.

3. Declaración responsable de ser una empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción reguladas en las leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral, de acuerdo con el modelo **del Anexo 6** de este Pliego de cláusulas administrativas.

Estos documentos deben llevar fecha, firma y el sello de la Empresa.

**Los licitadores deberán presentar una copia de la proposición económica en formato PDF con soporte digital, dentro del sobre C cerrado.**

### **DECIMOTERCERA. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS**

El órgano de contratación podrá requerir a los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato contenida en la presente cláusula.

**El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.**

En todo caso, el licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos que se enumeran a continuación:

#### **1. Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas (RELI) de la Generalitat de Cataluña o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).**

- 1) Documento nacional de identidad de quien suscribe la documentación.
- 2) Número de identificación fiscal de la empresa.
- 3) Escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil, si el licitador es una Sociedad.
- 4) Poder o documento acreditativo de la representación de lo que firma, cuando lo que acude a la licitación lo hace en nombre de otro, o representando a una persona jurídica; el Poder debe estar validado por un Letrado de la Diputación.
- 5) Documento de estar dado de alta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, acompañado de una declaración responsable, firmada por el representante legal, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- 6) Documentación acreditativa de la solvencia económica financiera, según se indica en el apartado c) del cuadro de características (Anexo 1).
- 7) Documentación acreditativa de la solvencia técnica, según se indica en el apartado c) del cuadro de características (Anexo 1).
- 8) Las empresas extranjeras tienen que aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.
- 9) Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de desempate establecidos en la cláusula 16.4.1. de este Pliego de cláusulas administrativas.

Estos documentos se pueden sustituir por fotocopias de los mismos, legalizadas por Notario, o confrontadas por funcionario de la Diputación.

La validación de poderes y confrontación de fotocopias está sujeta al pago de la tasa aprobada de 16,30 euros y 3,00 euros por documento, respectivamente, y se puede efectuar en el mismo momento de presentar las plicas.

## **2. Empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro Electrónico de Empresas (RELI) de la Generalitat de Catalunya.**

De acuerdo con el artículo 83 TRLCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) acredita ante todos los órganos de contratación del sector público, según lo que está reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar.

La inscripción en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Paseo de Gracia, 19, 5ª planta, 08007 - Barcelona, 935528136 y 935528098; <http://www.gencat.cat/economia/jcca> ), acredita las mismas circunstancias a efectos de la contratación en la Diputació de Tarragona.

Las empresas inscritas en cualquiera de los dos registros oficiales deberán presentar la siguiente documentación :

- 1) Una fotocopia simple del documento acreditativo de inscripción, junto con una declaración responsable, firmada por el representante de la empresa de la vigencia de los datos que incluye el RELI / ROLECE y de capacidad para contratar con la Diputació de Tarragona, según modelo que figura en el Anexo 5 de este Pliego.
- 2) Documentación acreditativa de los datos incluidos en los registros oficiales que no estén vigentes, en su caso.
- 3) Documentación acreditativa de la solvencia técnica específica que se determine en el apartado c) del Cuadro de Características del contrato (Anexo 1).
- 4) Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de desempate establecidos en la cláusula 16.4.1. de este Pliego de cláusulas administrativas.

Todos estos documentos deben llevar la firma y el sello de la Empresa .

La secretaria de la Mesa de Contratación, previamente a la formalización de la propuesta de adjudicación, examinará la documentación presentada.

En caso de que observe defectos u omisiones subsanables en la documentación, lo comunicará al licitador para que los corrija o subsane en un plazo no superior a tres días hábiles.

La secretaria de la Mesa de Contratación dejará constancia en el expediente de la correcta aportación de la documentación.

#### **DECIMOCUARTA. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O ALTERNATIVAS.**

En esta licitación no se contempla la posibilidad de presentar variantes o alternativas.

#### **DECIMOQUINTA. GARANTÍAS.**

##### **1. Garantía provisional**

El licitador deberá ingresar en la Caja de la Tesorería de la Diputació la garantía provisional que se especifica en **el apartado g) del cuadro de características del contrato (Anexo 1)**, dentro del plazo fijado para la presentación de las proposiciones .

En el Perfil de contratante están publicados los modelos de avales y de certificado de seguros de caución que han de rellenar los licitadores para depositar la garantía mediante estas modalidades. También se puede ingresar la cantidad en efectivo en la cuenta corriente de Diputació de Tarragona ES88-2013-3056-07 - 0210098938, indicando la empresa, NIF y concepto: "garantía provisional del expediente núm. 8004330008-2017-0001180 " .

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.4 TRLCSP, la garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato.

##### **2. Garantía definitiva**

La que se especifica en **el apartado g) del cuadro de características del contrato (Anexo 1)**.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de su oferta (IVA excluido), en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 de la TRLCSP y los artículos 56, 57 y 58 del RGLCAP. De acuerdo con lo previsto en el artículo 95.3 TRLCSP, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación.

La garantía definitiva debe ser ingresada en la Caja de la Tesorería de la Diputació, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de su requerimiento.

En el Perfil de contratante están publicados los modelos de avales y de certificado de seguros de caución que han rellenar los licitadores para depositar la garantía mediante estas modalidades. También se puede ingresar la cantidad en efectivo en la cuenta corriente de Diputació de Tarragona ES88-2013-3056-07-0210098938,

indicando el nombre empresa, NIF y concepto "Garantía definitiva del expediente núm. 8004330008-2017-0001180"

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida se tendrá que ajustar a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación.

La garantía definitiva no se devolverá hasta que venza el plazo de garantía que fija este Pliego o lo que ofrece el adjudicatario a su oferta y cumplido satisfactoriamente el contrato, momento en que se procederá a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía.

## **DECIMOSEXTA. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

### **1. Procedimiento**

La apertura de las plicas tendrá lugar en el Palau de la Diputació, el día y hora indicados en el anuncio de la licitación y en el Perfil de Contratante.

En el supuesto de que se anuncie en la forma reglamentaria prevista en la cláusula 11a.7 la presentación de una plica por correo postal, el acto de apertura de plicas no se hará antes del undécimo día natural a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Esta circunstancia se comunicará a todos los licitadores en el Fax o correo electrónico indicado en el sobre de la documentación administrativa y en el Perfil de contratante.

### **2. Mesa de contratación.**

La Mesa de contratación está integrada por los miembros que figuran en el **apartado n) del cuadro de características del contrato.**

La Mesa de contratación comprobará previamente que la documentación administrativa (Sobre A), presentada en el plazo establecido y en la forma, se adapta a lo que se prevé en la Cláusula duodécima de este Pliego y, en caso de que observe defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los licitadores afectados para que los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, en un plazo no superior a tres días hábiles. El órgano de contratación hará públicas estas circunstancias mediante su Perfil de contratante y lo notificará a las empresas afectadas a la dirección de correo que hayan facilitado en su oferta.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 22 del RGLCAP, la Mesa podrá solicitar al empresario las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados, o requerirlo para que presente complementarios. En este caso, el empresario dispondrá de un plazo de cinco días naturales.

Las exclusiones de licitadores por no ajustarse a los requerimientos establecidos en el Pliego, serán acordadas por la Mesa de Contratación, publicadas en el perfil y notificadas fehacientemente a los licitadores.

### 3. Valoración de las ofertas.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección establecidos, con pronunciamiento expreso respecto de las admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

En el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres B presentados por las empresas admitidas.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas siempre que no supongan una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

La Mesa de contratación procederá a la evaluación previa de los criterios que no son cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Una vez valorados, la Mesa de contratación dará a conocer, en sesión pública, el resultado de la valoración asignada a los criterios de juicio de valor y procederá a la apertura del Sobre C. A continuación la Mesa efectuará la valoración de los criterios automáticos elevando al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas las proposiciones de las que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura de los sobres de la licitación serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula vigésimo segunda de este Pliego.

En cualquier caso y momento, la Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento y los informes de los técnicos que considere necesarios para la evaluación de las ofertas presentadas.

### 4. Criterios de valoración.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los criterios de valoración que se determinan en el **apartado m) del cuadro de características del contrato.**

#### 4.1. Criterios sociales como criterios de desempate:

En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, este orden:

4.1.1. La proposición presentada por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un

número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que sus proposiciones iguallen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado respecto de la proposición más ventajosa acreditan tener una relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

4.1.2. La proposición presentada por aquellas empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción reguladas en las leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral.

4.1.3. Respecto los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

4.1.4. La proposición presentada por las personas naturales o jurídicas en la adjudicación del contrato que dispongan de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres, siempre que estas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

## 5. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Para determinar si las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados se aplicarán los parámetros objetivos previstos en **el apartado m) del cuadro de características del contrato (Anexo 1)**.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la notificación del requerimiento de la justificación.

Se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral de acuerdo con la normativa vigente.

En caso de no justificar la oferta se considerará como una retirada injustificada de la proposición, que podría dar lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 60.2 de la TRLCSP.

## 6. Renuncia y desistimiento

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la adjudicación del contrato. También podrá desistir del procedimiento, antes de la adjudicación, cuando se aprecie una

infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido.

## 7. Adjudicación del contrato

Una vez valoradas las proposiciones presentadas, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente en que reciba el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato indicada en la **Cláusula decimotercera**, en el supuesto de que no se haya requerido con anterioridad.
- Documentación justificativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, como las referidas a los subcontratistas, y con la Seguridad Social.
- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que proceda.
- Documento acreditativo de haber abonado el importe correspondiente a los gastos de publicidad de la licitación.
- Otra documentación necesaria para la adjudicación detallada en el apartado p) del cuadro de características del contrato (Anexo 1)

Si en el plazo señalado el licitador no cumple adecuadamente el requerimiento, se entenderá que ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las proposiciones.

El órgano de contratación, en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, acordará mediante resolución motivada la adjudicación del contrato, que deberá notificarse a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante e indicará el plazo en que se procederá a la formalización del contrato.

## **DECIMOSÉPTIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. Este documento será título suficiente para acceder a cualquier registro público. Sin embargo, el adjudicatario puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

En caso de que el adjudicatario sea una Unión temporal de empresas deberá presentar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la firma del contrato, la escritura pública de constitución de la unión temporal en la que conste el nombramiento de representante o apoderado único de la UTE con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir el e s obligaciones que se deriven del contrato hasta a la su extinción.

La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que el licitador reciba la notificación de la adjudicación.

Si el contrato no se pudiera formalizar dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, la Diputació podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiera exigido.

En el supuesto de que la falta de formalización sea imputable a la Administración, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le haya podido ocasionar.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, salvo los contratos que se tramiten por emergencia.

La formalización de este contrato se publicará en el Perfil de contratante de la Diputació de Tarragona y en el Boletín Oficial de la Provincia. Además, el anuncio se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo máximo de 30 días desde la formalización y se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

#### Retorno de la documentación

Una vez formalizado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos correspondientes sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las empresas licitadoras.

Si las empresas licitadoras no retiran dicha documentación se procederá a su destrucción, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la fecha de formalización del contrato, siempre que ésta sea firme.

### **DECIMOCTAVA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### 1. Responsable del contrato.

A los efectos previstos en el artículo 52 de la TRLCSP se designa como responsable del contrato la persona que se indica en **el apartado o) del cuadro de características**, el cual corresponde supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de que la prestación pactada se realice correctamente.

#### 2. Ejecución y supervisión del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establecen las cláusulas y los pliegos y estará de acuerdo con las instrucciones que para a la su interpretación dé al contratista el órgano de contratación.

#### 3. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato.

El plazo de ejecución es lo que se establece en el **anexo 1, apartado f) del cuadro de características del contrato**.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y de los plazo parciales con estricta sujeción a los pliegos.

El contratista no tiene derecho a indemnizaciones causada por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de entregarlos, salvo que la Diputació haya incurrido en mora al recibirlos.

La Administración podrá, también, optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212.4 y apartados siguientes del TRLCSP.

El importe de la penalidad contractual se hará efectivo mediante la reducción de la base imponible de la factura o facturas relativas al contrato que sean necesarias hasta alcanzar dicho importe. Para alcanzar este objetivo, el responsable del contrato podrá exigir al contratista, bien la emisión de una factura rectificadora de la parte ya facturada del contrato por el importe de la penalidad o bien la reducción de la base imponible de varias facturas posteriores por concepto de penalidades contractuales hasta alcanzar el importe de las penalidades impuestas.

En esta actuación el IVA es neutral ya que la reducción del importe de la base imponible conllevará automáticamente el ajuste del importe del IVA.

La Administración tendrá la misma facultad respecto del incumplimiento o cumplimiento defectuoso, por causas imputables al contratista, de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Diputació originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

En todo caso, la constitución en demora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Diputació.

#### 4. Control en la ejecución del contrato.

La Diputació efectuará la inspección, comprobación y vigilancia por la correcta realización del contrato y podrá dictar las instrucciones oportunas para el correcto cumplimiento del contrato.

Estas funciones se entienden sin perjuicio de las facultades de supervisión que corresponden al responsable del contrato.

#### 5. Resolución de incidencias.

Las incidencias que puedan surgir entre la Diputación y el contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo que se ha convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requieran, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

### **DECIMONOVENA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### 1. Abonos al contratista.

El pago al contratista se efectuará tal y como se indica en **el apartado j) del cuadro de características (Anexo 1)**, contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente y en los plazos y condiciones establecidas en normativa de aplicación a los contratos de las administraciones públicas, previo informe favorable del responsable del contrato.

Las facturas deberán ser emitidas electrónicamente y deberán contener la información que se indica en el apartado **k) del cuadro de características (Anexo 1)**.

La Diputació de Tarragona podrá exigir, previamente al trámite de cada factura, que la empresa contratante presente el certificado de estar al corriente de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como el justificante de la transferencia de las nóminas y los TC -1 y TC-2 del personal adscrito a la prestación objeto del contrato.

El contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 218 de la TRLCSP.

### 2. Responsabilidad.

El contratista es responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para a la Diputació o por terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

El contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligado a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Diputació.

### 3. Principios éticos y reglas de conducta para licitadores y contratistas.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 55.2 y 3.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, los licitadores y los contratistas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, sea presente o pueda afectar el procedimiento o la relación contractual. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

Con carácter general, los licitadores y los contratistas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y / o las profesiones correspondientes a las prestaciones objetos de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.

- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.

En particular, los licitadores y los contratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses. Constituyen en todo caso situaciones de conflicto de intereses las contenidas en el artículo 24 de la Directiva 2014/24 / UE.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas para ellos mismos o para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento contractual.
- d) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta ( ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato y / o durante la licitación, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio.
- f) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y / o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
- g) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o Administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- h) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan conllevar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

#### 4. Otras obligaciones del contratista .

El contratista queda obligado al cumplimiento de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Son también obligaciones del contratista las siguientes:

- a) Laborales : El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

Es obligación esencial del contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales (abono de salarios, afiliación y alta de trabajadores y cotizaciones), siendo causa de resolución del contrato con incautación de garantía su incumplimiento.

- b) Gastos del contrato : El contratista tiene que hacerse cargo de los gastos derivados de los anuncios de licitación (el importe aproximado se determina en **el apartado h) del cuadro de características (Anexo 1)** , de la formalización del contrato y de cualquier otro que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y condiciones que estos indiquen.

c) Propiedad intelectual : La Diputació de Tarragona tiene la titularidad, tanto en el caso de terminación del contrato como de resolución anticipada, de la propiedad intelectual en exclusividad y a todos los efectos de todos los informes, estudios y otros documentos elaborados en ejecución del contrato, sin perjuicio del derecho inalienable de autoría que corresponde al adjudicatario. En consecuencia, la Diputación puede reproducir, publicar y divulgar, total o parcialmente, todos estos estudios, informes y documentos, sin que el adjudicatario pueda oponerse.

El adjudicatario acepta esta titularidad de la Diputación y se compromete a respetarla y a no hacer ningún uso, comunicación o divulgación de los informes, estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato, bien sea de forma total o parcial, directa o extractada, sin la autorización expresa de la Diputación, y renuncia expresamente a cualquier acción en reclamación legal, profesional, económica o de cualquier otro tipo.

El adjudicatario debe incluir en todos y cada uno de los ejemplares de materialización del objeto del contrato, el símbolo o la indicación de reserva de derechos de propiedad intelectual a favor de la Diputación de Tarragona, de acuerdo con las previsiones del RD legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de propiedad intelectual.

d) Confidencialidad y protección de datos personales: De acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la TRLCSP, el adjudicatario se compromete a la más estricta y absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso y conocimiento en virtud de la ejecución del contrato.

De acuerdo con la disposición adicional 26ª de la TRLCSP, en relación a la protección de datos de carácter personal, el adjudicatario tiene la consideración de encargado del tratamiento y en su actuación debe respetar íntegramente lo dispuesto en la Ley Orgánica 15 / 1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y la normativa de desarrollo, especialmente en relación a la implantación de las medidas de seguridad correspondientes, no pudiendo copiar los datos ni utilizarlos para una finalidad diferente a la prevista en este pliego, datos que debe destruir o devolver a la Diputación a la finalización del contrato.

e) Cumplimiento de la legislación sobre transparencia: El adjudicatario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia. El incumplimiento por el adjudicatario de esta obligación será sancionado de acuerdo con la legislación sobre transparencia.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables.

f) Protección ambiental :

El contratista deberá adoptar las prácticas de trabajo que prioricen procedimientos seguros, respetuosos o menos perjudiciales para la salud de las personas y el medio ambiente.

El contratista velará por la reducción y minimización de residuos y del consumo de recursos (agua, electricidad, materias primas, etc.), adaptando su sistema de trabajo para mejorar su eficiencia y respetar el cumplimiento de la legislación

medioambiental, principalmente en materia de residuos, emisiones y vertidos, previendo cualquier tipo de molestia en el entorno. Además, deberá colaborar con las recomendaciones y compromisos de la Diputació en esta materia.

El contratista deberá minimizar, en lo posible técnica y económicamente, la emisión de ruidos y vibraciones en la realización de actividades del objeto del contrato. En todo caso, deberá poder acreditar el cumplimiento de la legislación vigente en este ámbito.

#### 4. Prerrogativas de la Administración .

Dentro los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar la resolución y sus efectos.

Las resoluciones de el órgano de contratación tienen carácter inmediatamente ejecutivo y agotan la vía administrativa.

#### 5. Modificación del contrato .

El contrato se podrá modificar por razones de interés público en las condiciones y con el alcance y los límites expresados, en su caso, **en la letra I) del cuadro de características del contrato (Anexo 1)** , de acuerdo con los artículos 210 y 219 de la TRLCSP.

No obstante, el contrato también podrá modificarse cuando concurren las circunstancias previstas en la legislación vigente, siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. La modificación del contrato se realizará de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 de la TRLCSP y deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

#### 6. Suspensión del contrato .

En el caso de que la Diputación acuerde la suspensión del contrato ha de levantar la correspondiente acta de suspensión, de conformidad con lo que dispone el artículo 220.1 del TRLCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, la deberá firmar un representante del órgano de contratación y el contratista y se extenderá en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente del día en que se acuerde la suspensión.

La Diputación abonará al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen.

### **VIGÉSIMA. CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

#### 1. Cesión de los contratos .

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato pueden ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, previa autorización de la Diputación, y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 de la TRLCSP, y siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

## 2. Subcontratación de los contratos.

La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el **apartado q del cuadro de características del contrato (Anexo 1)** y por el / los porcentaje / s que expresamente se determina / en este mismo apartado.

En caso que las empresas licitadoras tengan la intención de celebrar subcontratos deberán presentar un DEUC respecto de cada una de las empresas que tienen previsto subcontratar, en el que conste la información sobre el operador económico (secciones A y B de la parte II) y el apartado relativo a los criterios de exclusión - (parte III).

La empresa contratista deberá comunicar por escrito después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución, al órgano de contratación la intención de celebrar subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad de la empresa o empresas subcontratistas, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla.

La empresa contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación en esta información durante la ejecución del contrato y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

La celebración de subcontratos está sometida al cumplimiento del resto de requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 227 de la TRLCSP. La infracción de las condiciones establecidas en el artículo mencionado, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, pueden dar lugar, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% de el importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedaran obligados sólo ante el contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración. El conocimiento que la Diputación tenga de los contratos celebrados o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso se puede concertar por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

El contratista ha de informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

A estos efectos, la Diputación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario tiene que hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en este contrato, en los términos establecidos en el artículo 228 bis de la TRLCSP.

### 3. Revisión de precios .

La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, de acuerdo con lo señalado en **el apartado e) del cuadro de características del contrato (Anexo 1)**, en los términos y con los límites previstos en el artículo 89 de la TRLCSP , según la redacción aprobada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y de su Reglamento, aprobado por Real decreto 55/2017, de 3 de febrero.

## **VIGÉSIMO PRIMERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

### 1. Recepción .

la recepción del contrato se efectuará en los términos y en las formalidades establecidas en los artículos 222 y 292 del TRLCSP y el artículo 204 del RGLCAP.

De acuerdo con lo previsto en el art. 301.4 de la TRLCSP, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Diputación.

### 2. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva .

El plazo de garantía es el señalado en **el apartado g) del cuadro de características del contrato (Anexo 1)** .

La Administración ha de determinar si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, y, si es necesario, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados en ocasión de su recepción.

Si el servicio efectuado no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Diputación podrá rechazarlos de manera que queda exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, la recuperación del precio satisfecho.

Una vez se han cumplido por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva.

### 3. Resolución del contrato: causas y efectos .

Las causas y los efectos de resolución del contrato son las señaladas en los artículos 216.6, 223 a 225 y 299 y 300 del TRLCSP.

Son causas de resolución del contrato también las señaladas en este Pliego, concretamente:

- Incumplimiento del contratista de sus obligaciones laborales esenciales (abono de salarios, incumplimiento de deber de afiliación y alta de los trabajadores y cotizaciones).

- el incumplimiento de las obligaciones de los contratistas en relación a los principios éticos y reglas de conductas recogidos en la cláusula 19.3 de este Pliego.
- el incumplimiento de las obligaciones del contratista de guardar secreto respecto los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato.
- La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de aptitud del subcontratista.

En todos los casos se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP.

Una vez se han cumplido por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva.

## **VIGÉSIMO SEGUNDA. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

### **1. Régimen de recursos.**

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Por tratarse de un contrato de servicio de valor estimado igual o superior a 209.000,00 euros, el presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 de la TRLCSP. El recurso deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (Tribunal Català de Contractes del Sector Públic), en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a aquel en que los pliegos sean puestos a disposición de los licitadores, y su interposición no tiene efectos suspensivos automáticos.

También podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, el anuncio de licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, y el acuerdo de adjudicación del contrato.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que se quiere impugnar, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

### **2. Jurisdicción competente.**

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, la adjudicación, los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato.

## ANEXO 1

### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

#### **a) Núm. del expediente y dirección del Perfil de contratante**

Núm. expediente : 8004330008-2017-0001180

Dirección del Perfil de contratante : <https://pdc.diputaciodeltarragona.cat>

#### **b) Objeto, codificación y estructura del contrato.**

**Objeto** . Servicios de planificación, negociación y compra de espacios e inserción de publicidad y promoción institucional de la Diputació de Tarragona en los medios de comunicación.

**El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo previsto el Pliego de prescripciones técnicas y este Pliego de cláusulas administrativas.**

#### **Codificación** .

CPV: 08\_79.341200-8 Servicios de gestión publicitaria.

**Estructura** : Este contrato, por la naturaleza de su objeto, no se divide en lotes.

#### **c) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

**Solvencia económica financiera** : Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades empresariales por un importe igual o superior a 600.000 € por anualidad (artículo 75 del TRLCSP).

El volumen anual de negocios se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositados en el registro mercantil o en el registro oficial que corresponda (artículo 11 del RGLCAP).

**Solvencia técnica** : Relación de los principales servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde al objeto del contrato, efectuados durante los últimos cinco años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario es una entidad del sector público o cuando el destinatario es un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario (artículo 78 de la TRLCSP). En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán acreditar haber realizado un mínimo de 3 campañas publicitarias, en uno o en más medios, superiores a 50.000 € cada una durante el

último año, detallando el importe, fechas y el destinatario, de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior.

Equipo mínimo . Con el fin de prestar los servicios detallados en el anterior apartado, la Diputación de Tarragona requiere un equipo con titulación superior o experiencia acreditada en agencias de medios formado por:

- Un director o jefe de planificación.
- Un planificador de medios senior con un mínimo de 5 años de experiencia en la planificación multimedia.

El planificador debe acreditar conocimientos y experiencia de 5 años trabajando en la planificación de medios tanto *off* como *on-line* , incluyendo medios locales.

Este equipo será el interlocutor directo con la Unidad de Comunicación de la Diputació de Tarragona y quien coordine otros eventuales profesionales de la empresa adjudicataria.

La experiencia se acreditará mediante una declaración responsable y el *curriculum vitae* de los profesionales designados, detallando las titulaciones académicas, el cargo que desarrolla actualmente, los años de experiencia, la / s empresa / s donde ha trabajado y los clientes más relevantes por los que ha trabajado / trabaja.

Fuentes de información. Las empresas licitadoras deberán tener contratadas las siguientes fuentes de información para desarrollar el servicio de asesoramiento y planificación de medios para cada necesidad de comunicación:

- OJD y PGD (tiradas y difusiones del medio impreso).
- EGM (audiencias de los medios)

Clasificación equivalente: Los licitadores podrán acreditar la solvencia económica y financiera y técnica mediante la siguiente clasificación:

Grupo T Subgrupo 1 Categoría 4

#### **d) Presupuesto máximo de licitación y valor estimado del contrato.**

**Este contrato se rige, a la baja, los precios unitarios que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas y en el apartado m) de este Anexo.**

- Importe máximo de licitación (IVA excluido): 330.578,51 euros
- 21% de IVA: 69.425,48 euros
- Importe máximo de licitación (IVA incluido): 400.000,00 euros

Valor estimado : 661.157,02 euros (IVA excluido)

La Diputación de Tarragona no está obligada a agotar esta cifra una vez finalizado el contrato, siendo este un valor máximo basado en las inversiones inicialmente previstas.

#### **e) Financiación del contrato**

Aplicación presupuestaria : 5020-922-22602

Presupuesto : 2017-2018

**f) Duración y ejecución del contrato.**

**Plazo de ejecución del contrato:** Un (1) año a partir de la fecha de su firma.

**Prórroga** : Este contrato puede prorrogarse por un (1) año.

**g) Garantías.**

1. **Garantía provisional** : No se exige
2. **Garantía definitiva** : 16.528,92 (5% del presupuesto máximo de licitación)
3. **Plazo de garantía del contrato:** 1 año

**h) Importe aproximado de los gastos de publicidad de anuncios oficiales.**

- 1.200,00 euros.

**i) Revisión de precios.**

En este contrato no procede revisión de precios.

**j) Forma de pago.**

Mediante facturas mensuales expedidas de acuerdo con la normativa vigente, previo informe favorable del responsable del contrato.

**k) Datos para la facturación.**

Las facturas deberán indicar necesariamente los siguientes datos:

- **Ente con competencias en contabilidad pública y contratación** : Diputació de Tarragona
- **Unidad responsable de la contratación::** RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROTOCOLO (5020)

**Códigos DIR 3** Diputació de Tarragona:

Oficina contable: L02000043  
Órgano gestor: L02000043  
Unidad tramitadora: GE0001098  
Nombre: COMUNICACIÓN

**Núm. expediente contratación:** 8004330008-2017-0001180

Las facturas deberán ser emitidas electrónicamente en formato Facturae mediante el punto general de entrada de facturas electrónicas de la sede electrónica de la Diputació en la dirección <https://seuelectronica.dipta.cat/> o mediante el servicio e.FACT del Consorci de Administració Oberta de Catalunya (CAOC).

### **l) Previsión de modificación del contrato.**

Para este contrato no se prevén otras causas de modificación que las que se recogen en el artículo 107 de la TRLCSP.

### **m) Criterios de valoración.**

#### **1. Criterios de valoración evaluables en base a juicio de valor.**

##### **Propuesta técnica ..... de 0 a 300 puntos.**

Las empresas deberán desarrollar una propuesta estratégica de planificación de medios, **siguiendo el briefing del Anexo 1 del Pliego de condiciones técnicas**, justificando todas las recomendaciones en cuanto a los medios y soportes seleccionados, la distribución del presupuesto, la distribución de la campaña en el calendario y el uso de formatos utilizando las fuentes del sector o los estudios que tengan a su alcance.

Los criterios para evaluar esta propuesta técnica serán los siguientes:

**1.1. Analítico:** Capacidad para analizar los medios, el *target group*, y el resto de aspectos expuestos en el *briefing*, para llegar a conclusiones significativas en el diseño de la estrategia.

**1.2. Estrategia:** Habilidad para alinear objetivos y propuestas de acuerdo con los análisis previos.

**1.3. Cobertura:** Aportación de coberturas equilibradas y delimitadas con consideración de los segmentos más desinformados.

**1.4. Proximidad:** Planteamiento de puntos de contacto de proximidad para llegar a la ciudadanía desde un entorno propio, manteniendo los mínimos de calidad y fiabilidad para una campaña de la administración.

**1.5. Eficiencia:** Distribución óptima del presupuesto entre medios y soportes, recomendación de formatos y cualitativos y propuesta de calendarios.

**1.6. Abastecimiento:** Aportación de los datos cuantitativos estimadas que ayuden a entender el abastecimiento de la estrategia y los resultados de la campaña.

Detalle de los puntos máximos que se pueden otorgar a cada casilla de la propuesta técnica:

<b>Criterios de Valoración</b>		<b>puntos</b>	
<b>1</b>	<b>analítico</b>	40	13%

<b>2</b>	<b>estrategia</b>	70	23%
<b>3</b>	<b>cobertura</b>	50	17%
<b>4</b>	<b>proximidad</b>	50	17%
<b>5</b>	<b>eficiencia</b>	40	13%
<b>6</b>	<b>abastecimiento</b>	50	17%
	<b>total</b>	<b>300</b>	<b>100%</b>

## 2. Criterios de valoración evaluables de forma automática.

**Propuesta económica ..... de 0 a 700 puntos.**

**2.1. Propuesta económica:** Las empresas deben presentar su oferta haciendo uso del documento en formato "Excel" Anexo 2 - **Oferta económica** de este Pliego y del Pliego de prescripciones técnicas, llenando todas las casillas habilitadas a los efectos.

Las empresas licitadoras deberán incluir en el sobre C, en un lápiz de memoria sin protección, el archivo en formato "Excel" de su Oferta económica, la cual debe ser la copia fidedigna de la oferta firmada y entregada en papel en el mismo sobre C.

### Modalidades de las ofertas:

- Casillas con descuento mínimo: el descuento que se pide es el descuento mínimo que se aplicará sobre las tarifas vigentes durante la duración del contrato.
- Casillas con precio máximo: los precios que se piden son los precios máximos que se aplicarán durante la duración del contrato. Dependiendo del medio y soporte al que hacen referencia y tal como se especifica en el modelo de oferta económica de esta cláusula, los precios pedidos pueden ser:
  - Coste por *gross rating point* (C / GRP)
  - Coste por mil (CPM)
  - Coste por clic *through* (CPC)
  - Coste por visionado (CPV)

En este archivo Excel las casillas deben tener un número con un máximo de dos decimales. En ningún caso las casillas para llenar deben contener una fórmula.

La oferta de cada casilla debe ser la cifra final antes de IVA, tanto en el caso de las casillas en las que se pide un descuento como en el caso de las casillas en las que se pide un precio. Es decir, que todas las ofertas de las casillas, sea cual sea su modalidad, deben incluir todos los descuentos y todos los cargos (incluido el servicio de agencia) en una sola cifra final.

Aparte, es necesario detallar el % de servicio de agencia para cada medio, aunque ya esté aplicado a las cifras de cada una de las casillas.

Las casillas habilitadas para ofertas de descuento mínimo que no contengan ninguna oferta (vacías) serán motivo de exclusión. Las casillas habilitadas para ofertas de descuento mínimo que contengan un cero (0%) serán interpretadas como sin descuento.

Las casillas habilitadas para ofertas de precio máximo que no contengan ninguna oferta (vacías) serán motivo de exclusión. Las casillas habilitadas para ofertas de precio máximo que contengan un cero (0) serán interpretadas como coste cero.

Este modelo de **Oferta económica** es una relación abreviada de todos los soportes existentes.

**2.2.** La distribución de los puntos otorgables en cada medio es:

- Medio impreso (hasta 350 puntos)
- Televisión (hasta 80 puntos)
- Radio (hasta 110 puntos)
- Medios digitales (hasta 140 puntos)
- Medio exterior (hasta 20 puntos)

A la hora de hacer la valoración económica, para cada casilla se aplicarán las fórmulas que a continuación se detallan, por lo que la empresa que haga la oferta más ventajosa en aquella casilla recibirá la totalidad de puntos posibles y el resto de empresas obtendrán los puntos proporcionales resultantes de aplicar las fórmulas.

Valoración de las ofertas de precio máximo:

$$P = \frac{\text{Puntuación Máxima} * \text{Oferta más Económica}}{\text{Oferta Valorada}}$$

Valoración de las ofertas de descuento mínimo:

$$P = \frac{\text{Puntuación Máxima} * (1 - \text{Descuento más Alto})}{(1 - \text{Descuento que se Puntua})}$$

Las casillas son independientes y la puntuación total obtenida por cada licitador será la suma de las puntuaciones otorgadas por cada una de las casillas del modelo de **Propuesta económica**.

**2.3. Especificaciones de valoración medio a medio:** La distribución de los puntos otorgables en cada medio es:

2.3.1 . **Medio impreso:** hasta un máximo de ..... 350 puntos.

En el apartado de medio impreso se pide unos descuentos mínimos.

- Descuentos mínimos: Para estos soportes hay dos columnas para llenar: una para inserción de publicidad y el otro para inserción de redaccionales (contenido de interés ciudadano que se redacta y se maqueta siguiendo el estilo del diario).
- El descuento se aplica sobre la tarifa vigente, sobre todos los formatos, días de la semana o ediciones, incluyendo las casillas con grupos de soportes o las casillas "otros". Es un descuento neto antes de IVA, resultante después de aplicar todos los descuentos y cargos, incluido el servicio de agencia.

Medio Impreso	Soporte	Descuento mínimo (%)	
		Modalidad Publicidad	Modalidad Redaccional
Camp de Tarragona y Terres de l'Ebre	Diari de Tarragona	15	12
	Més Tarragona Reus Costa Daurada	15	12
	El Punt Avui ed. Tarragona	15	12
	Notícies Tgn	10	8
	El Vallenc	10	8
	Nova Conca	10	8
	La Veu de l'Ebre	10	8
	3 de Vuit	10	8
	Més Ebre	10	8
	La Ciutat Reus	6	4
	La Ciutat Tarragona	6	4
	La Ciutat Tortosa	6	4
	La Ciutat Baix Penedès	6	4
	La Vila	6	4
	L'Opció Baix Penedès	6	4
	L'Opció Alt Camp	6	4
	Un Cop d'Ull	3	2
	Revista Cambrils	3	2
	Viu a fons	3	2
	La Guia de Reus	3	2
NW Revista de Reus	3	2	
Fet a Tarragona	3	2	
Otros medios impresos del Camp de Tarragona y de les Terres de l'Ebre	14		
Cataluña / España	La Vanguardia	5	2
	El Periódico	5	2
	El Punt Avui edició Catalunya	5	2
	Ara	5	2
	Serra d'Or	3	
	Revista Castells	3	
	Revista Vertex	3	
	Otros medios impresos de Cataluña / España	10	

Especificación de las casillas "otros" del apartado del medio impreso con ejemplos de soportes (no vinculantes):

- Otros medios impresos del Camp de Tarragona y de les Terres del'Ebre: L'Estel, Indicador de Economía, Costa Magazine, ...

- Otros medios impresos de Catalunya / España: El País, El Mundo, Sport, Mundo Deportivo, Diari de Girona, El Segre .

**2.3.2. Televisión:** hasta un máximo de ..... 80 puntos

En el apartado de la televisión se pide un descuento mínimo.

- La oferta de la empresa licitadora debe poder aplicar a cualquier formato, cualquier día de la semana y a cualquier hora. Los descuentos mínimos garantizados en las casillas de grupos de soportes o "otros" también serán aplicables a todos los formatos, horas y días de la semana.

Medio	Soporte	Descuento mínimo (%)
Televisión	Tac12	16
	Canal Reus TV	16
	Canal TE	16
	Canal 21	16
	Otras cadenas del Camp de Tarragona y de les Terres de l'Ebre	10
	Otras cadenas de Cataluña /España	6

Especificación de las casillas de grupos de cadenas y de "otros" del apartado de televisión con ejemplos de soportes (no vinculantes):

Otras cadenas del Camp de Tarragona y de les Terres del'Ebre: Ascó TV, Canal Camp - La Selva del Camp, Televisión El Vendrell, Televisión de Vandellòs ...

Otras cadenas de Catalunya / España: TV3, El Punt Avui TV, La Red, 8TV ...

**2.3.3. Radio:** hasta un máximo de ..... 110 puntos

En el apartado de la radio se pide un descuento mínimo que se aplicará a las tarifas vigentes durante la duración del contrato.

- Hay que tener en cuenta que la contratación de las emisoras será de ámbito Tarragona provincia. El descuento se aplicará a todos los formatos posibles, cualquier día de la semana y cualquier hora. Asimismo, los descuentos mínimos garantizados en los apartados "otros" también serán extensibles a todos los formatos, días de la semana y horas.

Méδιο	Soporte	Descuento mínimo (%)
-------	---------	----------------------

<b>Rádío</b>	Cadena Ser Tarragona i Reus	9
	Cadena Ser Ebre	9
	Cadena Ser Móra d'Ebre	9
	Onda Cero	12
	Cadena Cope	12
	RAC1	12
	Tarragona Ràdio	10
	Imagina Ràdio	10
	Lanova Ràdio	10
	Otras cadenas del Camp de Tarragona y de les Terres de l'Ebre	12
	Cadenas de Catalunya / España	5

Especificación de las casillas de grupos de cadenas y de "otros" del apartado de radio con ejemplos de soportes (no vinculantes):

- Otras cadenas del Camp de Tarragona y de les Terres de l'Ebre: Radio Falset, Radio Ciutat de Tarragona, Ona La Torre, Radio Montblanc, Radio Tortosa, Radio Amposta, ...
- Otras cadenas de Catalunya / España: M80, Cadena 100, 40 Principales, Cadena Dial, Rac105, Flaix FM, Catalunya Radio ...

#### 2.3.4. **Medios digitales:** hasta un máximo de ..... 140 puntos

En el apartado de los medios digitales se piden precios máximos y descuentos mínimos:

- Coste por mil (CPM): El precio máximo por cada mil impactos. Un impacto cuenta cuando el anuncio se ha cargado completamente en la página donde es el internauta.
- Coste por clic (CPC): El precio máximo por cada clic. Un clic cuenta cuando el internauta clica en el anuncio.
- Coste por visionado (CPV): El precio máximo por cada visionado, que cuenta a partir de un número determinado de segundos vistos, dependiendo de cómo comercialice cada uno de los soportes que dejan contratar CPV en sus webs.
- Descuento mínimo (%): para aplicar a cualquier formato no especificado en el modelo de oferta económica.

La mayoría de formatos especificados en el modelo de oferta económica responden al estándar de la IAB ( *Interactive Advertising Bureau* ), la asociación que representa al sector publicitario en medios digitales en todo el estado. El resto de formatos especificados en el modelo de oferta económica son formatos que se comercializan actualmente en las diversas plataformas o redes sociales.

También se pide coste por mil de la tecnología, separando los casos hasta 300KB ya partir de 300KB, dado que en, función del contenido del anuncio, este pesa más o menos y se necesitan unos servidores u otros. Estos costes tecnológicos no deben llevar el cargo de agencia de acuerdo con las prácticas del sector publicitario.

Medios	Soportes	CPM máximo formatos estándar IAB:			CPM máximo formatos estándar IAB tipo robapáginas y megabaner	Descuento mínimo (%)
		Megabaner	Robapáginas	Pre-roll 20"		

Medios digitales	tarragona21.cat	5	5			1
	reusdigital.cat	5	5			1
	aguaita.cat	5	5			1
	delcamp.cat	5	5			1
	naciodigital.cat	4	4	2		1
	elmon.cat	4	4	2		1
	surtdecasa.cat	5	5			1
	Otras webs del Camp de Tarragona y de les Terres de l'Ebre				6	
	Versiones digitales de otros medios con IP Tarragona				6	
	<b>Redes sociales, plataformas, RTB, móvil (IP o registro Tarragona)</b>	<b>CPM máximo</b>	<b>CPC máximo</b>	<b>CPV máximo</b>	<b>Descuento mínimo (%)</b>	
	Spotify (robapáginas + audio)	3			1	
	Instagram (carousel ad)	3			1	
	Facebook (page post link ad)	2	2		1	
	Twitter (promoted tweet)		3		1	
Youtube (trueview)			3	1		
Plataformas distribución de video pre-roll			3	1		
Plataformas de compra programática (formatos estándar IAB)	3			1		
Plataformas de compra programática (preroll 20")	3			1		
Móviles i tablets (formatos estándar IAB)	3			1		

Costes tecnológicos Rich media (sin vídeo) hasta 300kb (CPM)	7
Costos tecnológicos Rich media (con vídeo) más de 300kb (CPM)	7

Especificación de las casillas de grupos de webs o de "otros" del apartado de medios digitales con ejemplos de soportes (no vinculantes):

- Otras webs del Camp de Tarragona y de les Terres de l' Ebre: salou.com, republicachea.cat, circdetarragona.com, circdelacultura.com, tottarragona.cat ...
- Versiones digitales de otros medios con IP Tarragona: diaridetarragona.com, revistacambrils.cat, cadenaser.com ...

**2.3.5. Medio exterior:** hasta un máximo de ..... 20 puntos

En el apartado del medio exterior en todas las casillas se pide un descuento mínimo que se aplicará a las tarifas vigentes durante la duración del contrato.

- El descuento se aplicará a todos los formatos / momentos posibles, sobre la tarifa vigente. Asimismo, los descuentos mínimos garantizados en las casillas de grupos de medios o "otros" también serán aplicables a cualquier formato y momento.

<b>Méδιο</b>	<b>Soporte</b>	<b>Descuento mínimo (%)</b>
<b>Méδιο Exterior</b>	Oppis	5
	Autobuses	5
	Valla publicit�aria	5
	Otros	3
	Méδιο exterior resto del Estado	2

**2.4. Resumen de la puntuaci n total:**

<b>Sobres / conceptos</b>		<b>puntos</b>			
<b>SOBRE C</b>	Medio impreso	350	50%	700	70%
	Medios digitales	140	20%		
	Radio	110	16%		
	Televisi�n	80	11%		
	Exterior	20	3%		

SOBRE B	Estrategia plan de medios	300	100%	300	30%
total		1.000			

**2.5. Valores anormales o desproporcionados.** El órgano de contratación podrá estimar que las ofertas presentadas son anormales o desproporcionadas cuando concurren las circunstancias indicadas a continuación.

Se considerará una oferta con valores anormales o desproporcionados de una empresa para un medio (medio impreso, televisión, radio, medio digital o medio exterior) cuando su oferta económica quede un 50% o más por debajo de la media aritmética de todas las ofertas.

La oferta económica de una empresa para un medio será la suma de todos los valores netos para comparar ofrecidos por los soportes que integran este medio. Los valores netos para comparar pueden ser precios o pueden ser el resultado de restar los descuentos ofrecidos de un (1).

**Criterio de desempate:** En caso de empate en la puntuación obtenida por las empresas licitadoras tras la evaluación de los diferentes criterios, la preferencia en la adjudicación será para la que presente la oferta más económica (Criterio 1), y si persiste el empate se aplicarán los criterios sociales recogidos en la cláusula 16.4 de este Pliego de cláusulas administrativas. Si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

#### **n) Composición de la Mesa de Contratación.**

**Presidente:** El diputado delegado de Contratación, Aprovisionamientos y Expropiaciones, que presidirá la Mesa, por delegación efectuada por decreto de la Presidencia, núm. 2015-002234 de 13 de julio de 2015.

**Vocales :** La secretaria general de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El interventor general o funcionario en quien delegue.

La jefa de comunicación o funcionario en quien delegue.

La jefa de servicio de Contratación, Aprovisionamientos y Expropiaciones o funcionario en quien delegue.

**Secretaria:** Una técnica de la Unidad de Contratación, Expropiación y Aprovisionamientos o funcionario en quien delegue.

#### **o) Responsable del contrato.**

Sra. Patricia Fernández Soto, jefa de Comunicación.

**p) Otra documentación necesaria para la adjudicación.**

La previstos en los pliegos de cláusulas que regulan este contrato.

**q) Subcontratación.**

En este contrato no se permite la subcontratación.

## ANEXO 2

### oferta económica

....., mayor de edad, con domicilio en ..... (calle, número, localidad y provincia) con DNI nº ..... en nombre propio (o en nombre de ..... si actúa por representación, expresando la personalidad y domicilio del representante y la Escritura de Poder que el faculta para actuar y el Código de Identificación Fiscal de la Empresa) enterado del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, por procedimiento abierto armonizado, los **servicios de planificación, negociación y compra de espacios y inserción de publicidad y promoción institucional de la Diputación de Tarragona en los medios de comunicación** (Exp. 8004330008-2017-0001180), acepto íntegramente las condiciones y obligaciones que dimanen de los mencionados documentos; se comprometo a cumplir estrictamente, y ofrezco realizar el servicio de referencia para la **cantidad máxima de CUATRO-CIENTOS MIL EUROS (400.000,00) IVA incluido, y por los precios unitarios siguientes:**

medio impreso	soportes	Descuento mínimo (%)	
		modalidad Publicidad	modalidad redaccionales
<b>Camp de Tarragona y Terres del'Ebre</b>	Diari de Tarragona		
	Més Tarragona Reus Costa Dorada		
	El Punt Avui edició Tarragona		
	Noticies Tgn		
	El Vallenc		
	Nova Conca		
	La Veu de l' Ebre		

	3 de Vuit		
	Més Ebre		
	La Ciutat Reus		
	La Ciutat Tarragona		
	La Ciutat Tortosa		
	La Ciutat Baix Penedès		
	la Vila		
	L'Opció Baix Penedès		
	La Opció Alt Camp		
	Un Cop d'ull		
	Revista Cambrils		
	Viu a fons		
	La Guia de Reus		
	NW Revista de Reus		
	Fet a Tarragona		
	Otros medios impresos del Camp de Tarragona y de les Terres de l'Ebro		
<b>Catalunya /Espanya</b>	La Vanguardia		
	El Periódico		
	El Punt Avui edició Catalunya		
	Ara		
	Serra d' Or		
	Revista Castells		
	Revista Vertex		
	Otros medios impresos de Catalunya / Espanya		

Cargo de agencia sobre el medio impreso (%)

Casillas para llenar

notas:

1.- El porcentaje de cargo de agencia debe estar incluido en cada una de las casillas de la oferta económica, aunque se pide específicamente en una casilla, a nivel informativo.

2.- El descuento mínimo se aplica sobre todos los formatos posibles, sobre la tarifa vigente. Es un descuento neto antes de IVA, resultante después de aplicar todos los descuentos y cargos, incluido el cargo de agencia.

3.- El porcentaje de IVA no debe estar incluido en las casillas de la oferta económica.

4.- Las casillas vacías serán motivo de exclusión.

5.- Para llenar correctamente todas las casillas hay que leer todas las especificaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

medio	soportes	CPM máximo formatos estándar IAB:			CPM máximo formatos estándar IAB tipo robaplanos y megabanner	Descuento mínimo (%)
		megabanner	robaplanos	Pre-roll 20 "		

<b>medios digitales</b>	tarragona21.cat					
	reusdigital.cat					
	aguaita.cat					
	delcamp.cat					
	naciodigital.cat					
	elmon.cat					
	surtdecasa.cat					
	Otras webs del Camp de Tarragona y de les Terres de l'Ebre					
	Versiones digitales de otros medios con IP Tarragona					
	<b>Redes sociales, plataformas, RTB, móvil (IP o registro Tarragona)</b>	<b>CPM máximo</b>	<b>CPC máximo</b>	<b>CPV máximo</b>	<b>Descuento mínimo (%)</b>	
	Spotify (robapáginas + audio)					

Instagram (carousel ad)				
Facebook (page post link ad)				
Twitter (promoted tweet)				
Youtube (TrueView)				
Plataformas distribución de video pre-roll				
Plataformas de compra programática (formatos estándar IAB)				
Plataformas de compra programática (pre-roll 20")				
Móviles y tabletas (formatos estándar IAB)				

Costes tecnológicos Rich media (sin vídeo) hasta 300KB (CPM)	
Costes tecnológicos Rich media (con vídeo) más de 300KB (CPM)	
Cargo de agencia sobre el medio digital (%)	

 Casillas para llenar

**notas:**

**CPM:** Coste por mil impresiones basado en target individuos IP (o ámbito) Cataluña. Incluye todos los descuentos y cargos antes del IVA, incluida la comisión de agencia.

**CPC:** Coste por clic basado en target individuos IP (o ámbito) Tarragona. Incluye todos los descuentos y cargos antes del IVA, incluida la comisión de agencia.

**CPV:** Coste por visionado máximo basado en target individuos IP (o ámbito) Tarragona. Incluye todos los descuentos y cargos antes del IVA, incluida la comisión de agencia.

1.- El porcentaje de cargo de agencia debe estar incluido en cada una de las casillas de la oferta económica, aunque se pide específicamente en una casilla, a nivel informativo.

2.- Excepcionalmente los costes tecnológicos no llevan incluida la comisión de agencia, de acuerdo con las prácticas del sector publicitario.

3.- El descuento mínimo se aplica sobre todos los formatos que no estén especificados, sobre la tarifa vigente. Es un descuento neto antes de IVA, resultante después de aplicar todos los descuentos y cargos, incluido el cargo de agencia.

4.- El porcentaje de IVA no debe estar incluido en las casillas de la oferta económica.

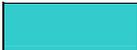
5.- Las casillas vacías serán motivo de exclusión.

6.- Para llenar correctamente todas las casillas hay que leer todas las especificaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

medio	soportes	Descuento mínimo (%)
-------	----------	----------------------

<b>radio</b>	Cadena Ser Tarragona y Reus	
	Cadena Ser Ebro	
	Cadena Ser Mora de Ebro	
	Onda Cero	
	Cadena Cope	
	RAC1	
	Tarragona Radio	
	Imagina Radio	
	Lanova Radio	
	Otras cadenas del Camp de Tarragona i de les Terres de l'Ebre	
	Cadenas de Catalunya / España	

Cargo de agencia sobre el medio radio (%)	
---	--

 Casillas para llenar

**notas:**

- 1.- El porcentaje de cargo de agencia debe estar incluido en cada una de las casillas de la oferta económica, aunque se pide específicamente en una casilla, a nivel informativo.
- 2.- El descuento mínimo se aplica sobre todos los formatos posibles, sobre la tarifa vigente. Es un descuento neto antes de IVA, resultante después de aplicar todos los descuentos y cargos, incluido el cargo de agencia.
- 3.- El porcentaje de IVA no debe estar incluido en las casillas de la oferta económica.
- 4.- Las casillas vacías serán motivo de exclusión.
- 5.- Para llenar correctamente todas las casillas hay que leer todas las especificaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

medio	soportes	Descuento mínimo (%)
-------	----------	----------------------

<b>televisión</b>	TAC12	
	Canal Reus TV	
	Canal TE	
	Canal 21	
	Otras cadenas del Camp de Tarragona y de les Terres de l'Ebre	
	Otras cadenas de Catalunya / España	

Cargo de agencia sobre el medio televisión (%)	
--	--

 Casillas para llenar

**notas:**

- 1.- El porcentaje de cargo de agencia debe estar incluido en cada una de las casillas de la oferta económica, aunque se pide específicamente en una casilla, a nivel informativo.
- 2.- El descuento mínimo se aplica sobre todos los formatos posibles, sobre la tarifa vigente. Es un descuento neto antes de IVA, resultante después de aplicar todos los descuentos y cargos, incluido el cargo de agencia.
- 3.- El porcentaje de IVA no debe estar incluido en las casillas de la oferta económica.
- 4.- Las casillas vacías serán motivo de exclusión.
- 5.- Para llenar correctamente todas las casillas hay que leer todas las especificaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

<b>medio</b>	<b>soportes</b>	<b>Descuento mínimo (%)</b>
--------------	-----------------	-----------------------------

<b>medio exterior</b>	Oppis	
	Autobuses	
	Vallas	
	otros	
	Medio exterior resto del estado	

Cargo de agencia sobre el medio exterior (%)	
--	--

 Casillas para llenar

**notas:**

1.- El porcentaje de cargo de agencia debe estar incluido en cada una de las casillas de la oferta económica, aunque se pide específicamente en una casilla, a nivel informativo.

2.- El descuento mínimo se aplica sobre todos los formatos posibles, sobre la tarifa vigente. Es un descuento neto antes de IVA, resultante después de aplicar todos los descuentos y cargos, incluido el cargo de agencia.

3.- El porcentaje de IVA no debe estar incluido en las casillas de la oferta económica.

4.- Las casillas vacías serán motivo de exclusión.

5.- Para llenar correctamente todas las casillas hay que leer todas las especificaciones de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se adjunta toda la documentación exigida y me comprometo a presentar la documentación que se me pueda requerir en el supuesto de presentar la oferta más ventajosa.

**(Lugar, fecha y firma del licitador)**

### ANEXO 3

#### **Declaración responsable sobre plena vigencia de los datos incluidos en el registro oficial de licitadores.**

....., con DNI núm .....  
....., en nombre propio, o como representante de la empresa .....  
....., con domicilio en .....  
....., y número de identificación fiscal .....

#### **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

1. Que los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado / Registro de Licitadores de la Generalitat de Catalunya son plenamente vigentes (*en el supuesto de que no sea así, indicar qué datos son vigentes y cuáles no lo son, aportando los documentos de los datos no vigentes*).

2 . Que los órganos de gobierno y administración de esta empresa, no forma parte ninguna de las personas a las que se refiere la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalitat, ni la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado.

Igualmente, que ni esta empresa, ni ninguno de los miembros de sus órganos de gobierno y administración, están comprendidos en las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Diputació de Tarragona.

Y para que conste, a efectos de poder contratar con la Diputació de Tarragona, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad, y sello de esta empresa.

....., ..... de ..... .. de .....

(Sello)

Firmado: .....

## ANEXO 4

### Autorización de solicitud de datos a la AEAT ya la TGSS

....., con DNI núm .....  
....., en nombre propio, o como representante de la empresa .....  
....., con domicilio en ... .....  
....., y número de identificación fiscal .....

Autoriza a la Diputació de Tarragona a solicitar a la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)** , los datos relativos **al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, también respecto a los subcontratistas**, por comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el TRLCSP y demás normativa de desarrollo, para participar en el procedimiento de contratación administrativa y durante la vigencia del contrato del expediente núm. 8004330008-2017-0001180.

Y para que conste, a efectos de poder contratar con la Diputació de Tarragona, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad, y sello de esta empresa.

....., ..... de ..... de .....

(Sello)  
firmado:

## ANEXO 5

### **Modelo de constitución de Uniones Temporales de Empresas**

....., con DNI núm. ...., en representación de la empresa ....., con domicilio en ....., y número de identificación fiscal ..... y,  
....., con DNI núm. ...., en representación de la empresa ....., con domicilio en ....., y número de identificación fiscal .....

### **DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD**

1. Que las empresas a las que representan concurren a esta licitación presentando oferta conjunta como Unión Temporal de Empresas, con la siguiente participación de las empresas en la UTE:

.....%  
.....%

2. Que en caso de resultar adjudicatarios de este contrato, asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas.

3. Que las sociedades a las que representan están facultadas para establecer un contrato con el sector público, ya que cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, tienen capacidad de obrar y no se encuentran en ninguna de las prohibiciones para contratar, de acuerdo a lo que está regulado en el capítulo II, Título II del Libro I del Texto refundido de la ley de contratos del sector público, aprobado por Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

4. Que cumplen todos los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato.

5. Que están dadas de alta en el epígrafe del IAE correspondiente al objeto del contrato y que están al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y que no tienen ninguna deuda con la Diputació de Tarragona.

6. Que los órganos de gobierno y administración de las empresas, no forma parte ninguna de las personas a las que se refiere la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalitat, ni la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado.

Igualmente, que ni estas empresas, ni ninguno de los miembros de los órganos de gobierno y administración, están comprendidos en las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Diputació de Tarragona.

7. Que cumplen todos los requisitos y obligaciones que exige la normativa vigente en cuanto a la apertura, la instalación y el funcionamiento legal de la empresa.

8. Que las empresas a las que representan,

**NO** conforma grupo empresarial.

**SÍ** conforma grupo empresarial, según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio. El Grupo se denomina: ".....  
.. "y lo conforman las siguientes entidades: .....  
.....

9. Que autorizan a la Diputació de Tarragona a solicitar a la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)** , los datos relativos **al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, también respecto a los subcontratistas, y en materia de seguridad social** , a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el TRLCSP y demás normativa de desarrollo, para participar en el procedimiento de contratación administrativa y durante la vigencia del contrato del expediente nú m. 8004330008-2017-0001180 .

10. Que la persona de contacto durante el trámite de la licitación es el / la Sr./Sra. .... y que la dirección de correo electrónico donde realizar las comunicaciones durante la tramitación es .....

Y para que conste, a efectos de poder contratar con la Diputació de Tarragona, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad, y sello de esta empresa.

....., ..... **de** .... **de** .....

(Sello)  
firmado:

## ANEXO 6

### **Modelo de declaración responsable sobre el cumplimiento de criterios de desempate de proposiciones**

....., con DNI núm .....  
....., en nombre propio, o como representante de la empresa .....  
....., con domicilio en ... .....  
....., y número de identificación fiscal .....

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que la empresa a la que represento:

En el momento de acreditar la solvencia técnica, tiene \_\_\_\_% de trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla.

Cumple medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres .

Es una empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción reguladas en las leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral .

Y para que conste, a efectos de poder contratar con la Diputació de Tarragona, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad, y sello de esta empresa.

....., ..... de .... de .....

(Sello)  
firmado:

## ANEXO 7

### **Formulario del documento europeo único de contratación (DEUC)**

Las empresas licitadoras pueden rellenar el Formulario del DEUC que se adjunta como anexo a este pliego y que se encuentra en el siguiente enlace de la web de la Junta Consultiva de la Generalitat de Catalunya, [http://economia.gencat.cat/web/.content/70\\_contractacio\\_jcca/documents/contractacio\\_electronica/DEUC-cat.pdf](http://economia.gencat.cat/web/.content/70_contractacio_jcca/documents/contractacio_electronica/DEUC-cat.pdf), o bien utilizar el servicio en línea de la Comisión Europea a través del cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación, rellenarlo, descargarlo e imprimirlo para su presentación.



## Documento europeo único de contratación (DEUC)

### Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

#### Información sobre la publicación ▼

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que el DEUC se haya generado y cumplimentado utilizando el servicio DEUC electrónico. Referencia del anuncio pertinente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

Número del anuncio recibido

Número del anuncio en el DOS:

URL del DOS

()

Si no hay convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o si no hay obligación de publicar en ese medio, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deben consignar la información que permita identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (p.ej., la referencia de publicación nacional)

#### Identidad del contratante ▼

Nombre oficial:

País:

España

#### Información sobre el procedimiento de contratación ▼

Título:

Breve descripción:

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso):

## Parte II: Información sobre el operador económico

### A: Información sobre el operador económico ▼

Nombre:

Calle y número:

Código postal:

Ciudad:

País:

---

Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):

Correo electrónico:

Teléfono:

Persona o personas de contacto:

Número de IVA, si procede:

Si no se dispone de un número de IVA, indique otro número de identificación nacional, en su caso y cuando se exija

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa? ⓘ

Sí  No

Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?

Sí  No

¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?

En caso necesario, especifique a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.

En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?

Sí  No

Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

a) Indique el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:

b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:

c) Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:

d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?

Sí  No

Consigne, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?

Sí  No

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

Sí  No

Asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.

a) Indique la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):

b) Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:

c) En su caso, nombre del grupo participante:

En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta:

**B: Información sobre los representantes del operador económico #1** ▼

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación:

Nombre

Apellidos

Fecha de nacimiento

Lugar de nacimiento

Calle y número:

Código postal:

Ciudad:

País:

---

Correo electrónico:

Teléfono:

Cargo/calidad en la que actúa:

En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...):

**C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades** ▼

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?

Sí  No

Facilite un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las

que recurra el operador económico, incluya la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

#### D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico ▼

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?  
 Sí  No

En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la parte I, facilite la información requerida en las secciones A y B de la presente parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

### Parte III: Motivos de exclusión

#### A: Motivos referidos a condenas penales ▼

**El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:**

##### Participación en una organización delictiva

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por participación en una organización delictiva, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

Indique la respuesta  Sí  No

Fecha de la condena

Motivo

¿Quién ha sido condenado?

Si está fijada directamente en la condena, duración del período de exclusión.

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?  Sí  No

Describalas

---

Is this information freely available electronically from an EU Member State database?  Sí  No

URL

Código

Expedidor

### Corrupción

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por corrupción, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

Indique la respuesta  Sí  No

Fecha de la condena

Motivo

¿Quién ha sido condenado?

Si está fijada directamente en la condena, duración del período de exclusión.

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?  Sí  No

Descríbalas

---

Is this information freely available electronically from an EU Member State database?  Sí  No

URL

Código

Expedidor

### Fraude

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por fraude, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

Indique la respuesta  Sí  No

Fecha de la condena

Motivo

¿Quién ha sido condenado?

Si está fijada directamente en la condena, duración del período de exclusión.

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?  Sí  No

Descríbalas

---

Is this information freely available electronically from an EU Member State database?  Sí  No

URL

Código

Expedidor

### **Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas**

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

Indique la respuesta  Sí  No

Fecha de la condena

Motivo

¿Quién ha sido condenado?

Si está fijada directamente en la condena, duración del período de exclusión.

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?  Sí  No

Descríbalas

---

Is this information freely available electronically from an EU Member State database?  Sí  No

URL

Código

Expedidor

### Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

Indique la respuesta  Sí  No

Fecha de la condena

Motivo

¿Quién ha sido condenado?

Si está fijada directamente en la condena, duración del período de exclusión.

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?  Sí  No

Describalas

---

Is this information freely available electronically from an EU Member State database?  Sí  No

URL

Código

Expedidor

### Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

Indique la respuesta  Sí  No

Fecha de la condena

Motivo

¿Quién ha sido condenado?

Si está fijada directamente en la condena, duración del período de exclusión.

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?  Sí  No

Describalas

---

Is this information freely available electronically from an EU Member State database?  Sí  No

URL

Código

Expedidor

## B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social ▼

**El artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:**

### Pago de impuestos

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta  Sí  No

País o Estado  
miembro de que se  
trate

---

Importe en cuestión

---

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?  Sí  No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?  Sí  No

Indique la fecha de la condena o resolución

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

Describa los medios que se han utilizado

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?  Sí  No

Describalas

---

Is this information freely available electronically from an EU Member State database?  Sí  No

URL

Código

Expedidor

### Cotizaciones a la seguridad social

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas a las cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta  Sí  No

País o Estado  
miembro de que se  
trate

---

Importe en cuestión

---

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?  Sí  No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?  Sí  No

Indique la fecha de la condena o resolución

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de  
exclusión

Describa los medios que se han utilizado

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?  Sí  No

Describalas

Is this information freely available electronically from an EU Member State database?  Sí  No

URL

Código

Expedidor

### C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional ▼

**El artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:**

#### **Incumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental**

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta  Sí  No

Descríbalas

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?  Sí  No

Descríbalas

### **Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho social**

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho social? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta  Sí  No

Descríbalas

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?  Sí  No

Descríbalas

### **Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho laboral**

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho laboral? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta  Sí  No

Descríbalas

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?  Sí  No

Descríbalas

### **Quiebra**

¿Se encuentra el operador económico en quiebra?

Indique la respuesta  Sí  No

Descríbalas

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

Is this information freely available electronically from an EU Member State database?  Sí  No

URL

Código

Expedidor

### **Insolvencia**

¿Está el operador económico sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación?

Indique la respuesta  Sí  No

Descríbalas

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

Is this information freely available electronically from an EU Member State database?  Sí  No

URL

Código

Expedidor

### Convenio con los acreedores

¿Ha celebrado el operador económico un convenio con sus acreedores?

Indique la respuesta  Sí  No

Descríbalas

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

Is this information freely available electronically from an EU Member State database?  Sí  No

URL

Código

Expedidor

### Situación análoga a la quiebra con arreglo al Derecho nacional

¿Está el operador económico en alguna situación análoga a la quiebra, resultante de un procedimiento similar vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales?

Indique la respuesta  Sí  No

Descríbalas

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

Is this information freely available electronically from an EU Member State database?  Sí  No

URL

Código

Expedidor

### **Activos que están siendo administrados por un liquidador**

¿Están los activos del operador económico siendo administrados por un liquidador o por un tribunal?

Indique la respuesta  Sí  No

Descríbalas

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

Is this information freely available electronically from an EU Member State database?  Sí  No

URL

Código

Expedidor

### **Las actividades empresariales han sido suspendidas**

¿Han sido suspendidas las actividades empresariales del operador económico?

Indique la respuesta  Sí  No

Descríbalas

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

Is this information freely available electronically from an EU Member State database?  Sí  No

URL

Código

Expedidor

### **Acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia**

¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?

Indique la respuesta  Sí  No

Descríbalas

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?  Sí  No

Descríbalas

### **Ha cometido una falta profesional grave**

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave? En su caso, véanse las definiciones en el Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

Indique la respuesta  Sí  No

Descríbalas

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?  Sí  No

Descríbalas

### **Conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación**

¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses, con arreglo al Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, debido a su participación en el procedimiento de contratación?

Indique la respuesta  Sí  No

Descríbalas

### **Participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación**

¿Ha asesorado el operador económico, o alguna empresa relacionada con él, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?

Indique la respuesta  Sí  No

Descríbalas

### **Rescisión anticipada, imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables**

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?

Indique la respuesta  Sí  No

Descríbalas

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?  Sí  No

Descríbalas

### **Presentación de declaraciones falsas, ocultación de información, incapacidad de presentar los documentos exigidos y obtención de información confidencial del presente procedimiento**

¿Se ha encontrado el operador económico en alguna de las situaciones siguientes:

- a) ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,
- b) ha ocultado tal información,
- c) no ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y
- d) ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

Indique la respuesta  Sí  No

D: Motivos de exclusión puramente nacionales ▼

¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?

#### Parte IV: Criterios de selección

A: Idoneidad ▼

El artículo 58, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

B: Solvencia económica y financiera ▼

El artículo 58, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

C: Capacidad técnica y profesional ▼

El artículo 58, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental ▼

El artículo 62, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

#### Finalizar

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados ▼

El operador económico declara que:

**Cumple los criterios objetivos y no discriminatorios o las normas que deben aplicarse a fin de limitar el número de candidatos de la manera siguiente:**

**En los casos en que se exija la presentación de determinados certificados u otras formas**

**de pruebas documentales, indique respecto a cada uno de ellos si el operador económico posee los documentos necesarios:**

Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:

Indique la respuesta  Sí  No

Descríbalas

Is this information freely available electronically from an EU Member State database?  Sí  No

URL

Código

Expedidor

**Parte VI: Declaraciones finales** 

El o los abajo firmantes declaran formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El o los abajo firmantes declaran formalmente que podrán aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se les soliciten, salvo en caso de que:

a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o

b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El o los abajo firmantes formalmente consienten en que [indique el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique la parte/sección/punto o puntos pertinentes] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indique el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:

Fecha

Lugar

Firma